

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No.28 de marzo 20 de 2013

Por medio de la cual se actualizan las normas que reglamentan la exigencia de una segunda y tercera lengua en los programas de pregrado

El Rector de la Universidad del Norte en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la parte final del literal a) del artículo 187 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad: "...*Todos los aspectos relativos a la exigencia de una segunda y/o tercera lengua serán establecidos mediante resolución rectoral*".

Que mediante Resolución Rectoral No. 30 de abril 11 de 2011, se unificaron las normas reglamentan la exigencia de una segunda y tercera lengua en los programas de pregrado.

Que se hace necesario actualizar tales disposiciones incorporando el portugués dentro de las lenguas extranjeras y modificando algunos aspectos relativos a la clasificación y validación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. La Universidad del Norte, con la finalidad de fortalecer la formación integral de sus estudiantes y reconocer en esta formación la pluralidad lingüística existente, ha establecido el requisito de lengua extranjera (inglés, francés, alemán o portugués) para los programas de pregrado de la institución. Lo anterior implica que este requisito debe ser cumplido para obtener el título profesional.

ARTICULO SEGUNDO. En los planes de estudio de cada programa se encuentran definidos los semestres en los cuales se hace necesaria la exigencia de una segunda o tercera lengua, pudiendo ser pre-requisito para cursar asignaturas básicas, básicas profesionales o profesionales.

Parágrafo 1. En ningún caso el estudiante podrá cursar las asignaturas del último semestre de su Programa sin haber aprobado como mínimo el penúltimo nivel de Idiomas exigido por dicho programa o haber presentado las pruebas estandarizadas y reconocidas internacionalmente que acrediten su nivel de suficiencia.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta la naturaleza de los programas de Relaciones Internacionales y Negocios Internacionales que incluyen una segunda lengua dentro de su Plan de Estudios, se mantiene la exigencia de una tercera lengua, requisito establecido desde el primer semestre de 2006.

Parágrafo 3. El requisito de idiomas extranjeros, como segunda o tercera lengua puede ser cumplido a través de (a) los programas ofrecidos por el Instituto de Idiomas o (b) pruebas



